

CONTRATO DE VIAJE COMBINADO

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS.

Agencia de Viajes Organizadora: Viajes Valencia, S.A. – SELECTUR Operador Turístico Valenciano.

Domicilio: calle Hospital, 30. 46001 Valencia. www.selectur.es C.I.F.: A-46384277. Licencia: CV-Mm133-V.

Teléfono: 963917051. Teléfono de emergencia: 657864101. E-Mail: selectur@selectur.es

Agencia de Viajes Minorista: _____ C.I.F. / D.N.I.: _____ Licencia: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____ Tel. de emergencia: _____

E-mail: _____

Contratante Principal: _____ Domicilio: _____

D.N.I. o C.I.F.: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____

Interviene: En su propio nombre y en su caso en las siguientes personas que componen todos ellos un mismo viaje en grupo: (Indicar NOMBRE y APELLIDO del resto de viajeros o adjuntar relación: _____, _____, _____)

2.- OBJETO DEL CONTRATO. NOMBRE DEL VIAJE: _____ FECHA SALIDA: _____

Es objeto del presente contrato el viaje combinado ofrecido en venta, conforme a las principales características e información esencial que de forma precontractual, por lo tanto con anterioridad a este acto, el viajero y sus acompañantes, han recibido de la agencia con sus propios anexos: A, B, C y D (si corresponden), también disponibles en www.selectur.es, que conocen y aceptan.

Dicha información precontractual se une al presente Contrato como Anexo I firmada por las partes, formando parte inseparable del mismo.

3.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA RECIBIDA CON CARÁCTER PRECONTRACTUAL.

3.1.- EL ORGANIZADOR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS CIRCUITOS NO PUEDE ACEPTAR NECESIDADES ESPECIALES DEL VIAJERO.

3.2.- DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

El viajero es informado por parte de la agencia vendedora de: los horarios de salida, hora límite de presentación (20 minutos antes de la hora de salida indicada), itinerario aproximado detallado, etc., recibiendo el Anexo A de la INFORMACION PRECONTRACTUAL, adjunta al presente contrato y formando parte inseparable del mismo, además de toda la documentación correspondiente a bonos, recibos, facturas y demás documentación complementaria necesaria para la realización del viaje, conociendo y aceptando las condiciones de contratación de todos los servicios del viaje.

3.3.- CERTIFICADO DE GARANTIA FINANCIERA DE LA AGENCIA EN CASO DE INSOLVENCIA Y REPATRIACIÓN.

Como Anexo 2 al Contrato de Viaje Combinado, el viajero recibe certificado de la entidad garante del seguro de insolvencia y repatriación de las agencias de viajes organizadora y minorista, cuyos datos de contacto son los que se le han proporcionado con la información precontractual. Póliza de Seguro detallada en Anexo D (Garantía) en www.selectur.es

3.4.- POLIZA DE SEGURO DE ASISTENCIA, ENFERMEDAD Y CANCELACIÓN.

Como Anexo B de la INFORMACION PRECONTRACTUAL, el cliente dispone de la copia de la póliza del seguro contratada, conociendo y aceptando su alcance y coberturas. El cliente rechaza expresamente el seguro de cancelación salvo que se indique lo contrario en dicho Anexo B, así como en los recibos o facturas correspondientes.

4.- ASISTENCIA AL VIAJERO EN LUGARES DE DESTINO Y/O TRÁNSITO.

El organizador y el minorista del viaje contratado responden de forma solidaria frente al viajero del correcto cumplimiento de los servicios de viaje incluidos en el contrato. En caso de dificultades usted podrá comunicarse con la agencia de viajes minorista así como con la agencia de viajes organizadora y en su caso con el representante local de la organizadora en los teléfonos de emergencia y correo electrónico que se le han facilitado en la INFORMACION PRECONTRACTUAL.

5.- INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RECLAMACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE LITIGIOS.

Cualquier sugerencia o queja deberá usted realizarla a las agencias de viajes organizadora y minorista de forma simultánea y en cualquier momento en las direcciones de correo electrónico que consta en los datos identificativos. En relación con los mecanismos de resolución alternativa de litigios, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 la ley 7/2017 del 2 de noviembre le informamos que en la página web: www.aecosan.mssi.gob.es correspondiente a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición puede consultar los datos de las juntas Arbitrales así como información complementaria para presentar una queja o reclamación. En el siguiente enlace podrá consultar las entidades de resolución alternativa de litigios acreditadas de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento CE: 524/2013 del Parlamento Europeo. <https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/?event=main.home2.show&Ing=ES>

6.- CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA.

A la firma del presente contrato se ha producido la confirmación de la reserva del viaje. No obstante lo cual el organizador se reserva el derecho a cancelar el viaje si no se cubre el número de personas inscritas necesarias para su realización y así se le notifica a usted en los plazos indicados.

7.- CONSECUENCIAS DE LA POSTERIOR MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE VIAJE.

Tal y como se le ha dado a conocer en la INFORMACION PRECONTRACTUAL, si con anterioridad al inicio del viaje el organizador se ve en la necesidad de modificar sustancialmente, algunas de las principales características de los servicios de viaje o bien no puede cumplir con las solicitudes especiales compuestas y aceptadas o le propone aumentar por cualquier razón el precio del viaje en más de un 8% usted podrá en un plazo no superior a 24 horas aceptar el cambio propuesto o resolver el contrato sin penalización. Si opta por resolver el contrato de viaje podrá aceptar un nuevo viaje combinado sustitutivo si el organizador se lo puede proponer y es de calidad equivalente o superior, si fuere de calidad inferior se le informará sobre la consecuente reducción del precio que tuviere lugar. Si usted tras recibir la información completa referente a la modificación no notifica en el plazo indicado su decisión se entenderá que opta por resolver el contrato sin penalización alguna.

9.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE CONFORMIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ INICIADO EL VIAJE.

El viajero se obliga a informar al organizador o, al minorista sin demora indebida, y por lo tanto tan pronto como tenga conocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, de cualquier falta de conformidad que aprecie durante la ejecución de un servicio de viaje incluido en el contrato. A salvo de que resulte imposible o entrañe un coste desproporcionado el organizador o el minorista si es el caso, se comprometen a subsanar dicha falta. Cuando una falta de conformidad afecte sustancialmente a la ejecución del viaje de forma que, una parte muy significativa de los servicios previstos, se constate que no pueden prestarse, le ofrecerán fórmulas alternativas adecuadas y de igual calidad o superior para la continuidad del viaje o bien si solo fuera posible una alternativa de inferior calidad le aplicarán una reducción adecuada del precio siempre y cuando la falta de conformidad no se haya producido por su causa. Si por cualquier motivo justificado por no ser imputable a usted la causa que dio origen a la falta de conformidad o a un tercero ajeno a la prestación de servicios contratados o haber surgido como consecuencia de una causa imprevisible, inevitable o extraordinaria, usted podría tener derecho a una reducción adecuada del precio del viaje y a una indemnización de daños y perjuicios que vendrá limitada por las condiciones de pago de indemnizaciones que a los diferentes prestadores de servicios de viaje incluidos en el viaje combinado se apliquen en los convenios internacionales que vinculan a la Unión Europea. En caso contrario la indemnización será del triple del precio total del viaje.

10.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO PREVIO AL INICIO DEL VIAJE A INSTANCIAS DEL VIAJERO O DEL ORGANIZADOR.

El presente contrato está sujeto a condiciones especiales de cancelación las cuales usted conoce y acepta de tal forma como se le ha dado a indicado en la información precontractual usted podrá antes del inicio del viaje poner fin al contrato notificándolo expresamente al organizador y minorista.

11.- PRESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

El plazo de prescripción de las acciones derivadas de este contrato para el viajero conforme así lo dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre es de dos años.

12.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente contrato se sujeta a la Ley Española en lo no previsto en el mismo será de especial aplicación el libro IV del Real Decreto Legislativo 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Las partes correspondientes, renunciando al fuero que les corresponde o pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para dirimir cualquier discrepancia relativa al presente contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: LA AGENCIA ORGANIZADORA / Fdo.: LA AGENCIA MINORISTA

Fdo.: EL CLIENTE